



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE AGOSTO DEL 2024.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS,  
DEPARTAMENTO DE ESTELÍ.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2924-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las once y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**; por lo que la Delegación Las Segovias con sede en la ciudad de Estelí de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-08-099-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ana Jaquelin Aráuz Acuña**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Elvin Antonio Gutiérrez Úbeda** y **Juana Isabel Martínez Calero**, concejales propietarios/miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Wendy del Carmen Morraz Narváez**, responsable de recursos humanos/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/operadora de la entidad de Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Luis Javier Arróliga Torres**, responsable administrativo financiero y presupuesto/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/operador de la entidad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Bayardo Rocha Rayo**, responsable de planificación/gerencia municipal/administrador del Módulo Administrador de Usuario (MAU)/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Keylin Sofía Aráuz Rocha**, responsable de contabilidad/operadora de la entidad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **José Alfredo Reyes Martínez**, responsable de proyecto/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Handerson Amilkar Fuentes Reyes**, responsable de informática, promotoría social y comunicación/operador de la entidad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la



precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con reserva:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados que se describen en las normas, leyes y regulaciones aplicables; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en: *falta de remisión de certificación de la autoevaluación semestral del control interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés.* **2) En cuanto a las recomendaciones de informes anteriores,** de dos (2) recomendaciones contenidas en informe de auditoría de referencia ARP-03-141-2023, de fecha siete de julio del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-2073-2023, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés; que retoma recomendaciones pendientes de implementar reportadas en el informe de referencia ARP-03-191-2022, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, implementó una (1) recomendación, y una (01) se encuentra parcialmente implementada; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **3) No sé identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la municipalidad auditada relacionados con las operaciones auditadas.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas



operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y una recomendación en proceso de implementación de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de implementación de auditoría predecesora; debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-08-099-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ana Jaquelin Aráuz Acuña**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Elvin Antonio Gutiérrez Úbeda** y **Juana Isabel Martínez Calero**, concejales propietarios/miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Wendy del Carmen Morraz Narváez**, responsable de recursos humanos/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/operadora de la entidad de Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Luis Javier Arróliga Torres**, responsable administrativo financiero y presupuesto/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/operador de la entidad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Bayardo Rocha Rayo**, responsable de planificación/gerencia municipal/administrador del Módulo Administrador de Usuario (MAU)/Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Keylin Sofía Aráuz Rocha**, responsable de contabilidad/operadora de la entidad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **José Alfredo Reyes Martínez**, responsable de



proyecto/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Handerson Amilkar Fuentes Reyes**, responsable de informática, promotoría social y comunicación/operador de la entidad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA